

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.146 · 2019

LEY 15.146

Boletín Oficial, 3 de septiembre de 2019 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.146

ARTÍCULO 1°. Declárase a la Ciudad de Carmen de Patagones, perteneciente a la "Comarca Viedma-Carmen de Patagones" como Cuna del Canotaje.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires le otorgará una certificación a la Ciudad de Carmen de Patagones donde figure: "El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, reconoce como Cuna del Canotaje a la Ciudad de Carmen de Patagones, integrante de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.146. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).